

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 20 DE ABRIL DE 2015**

5
6 **ACTA N° 22-2015**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Elena Quesada
11 Serrano, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Zaida Agüero Salazar, funcionaria de
15 la Auditoría Interna con recargo de las funciones del Auditor Interno; Rodolfo Mora
16 Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°18-2015 del 06/04/2015 y N°20-
23 2015 del 13/04/2015.
- 24 2. Propuesta de redistribución de recursos con destino específico del FODESAF.
- 25 3. Solicitud de aprobación de financiamiento adicional para el proyecto El Porvenir.
- 26 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Vainilla.
- 27 5. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales.
- 28 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Mayra Luby Altamirano
29 Herrera.
- 30 7. Solicitud de prórroga del vencimiento del plazo de la línea de crédito del proyecto El
31 Tablazo.
- 32 8. Propuesta de respuesta a nota de Contraloría General de la República, sobre
33 gestiones de exclusión de la Directriz 009H.

- 1 9. Oficios de la Comisión Nacional de Emergencias, con respecto al convenio entre esa
2 Comisión y el BANHVI para la atención de casos de emergencia.
- 3 10. Oficio de la Constructora Dicon del Sur, solicitando colaboración para que se gire el
4 Bono a la señora Virginia Jiménez Badilla.
- 5 11. Oficio de Floribeth Meléndez Otárola, solicitando colaboración para que se le otorgue
6 un segundo Bono de Vivienda.
- 7 12. Oficio de Vanessa y Francis Valdivia Hernández, solicitando colaboración para que
8 se les agilice el trámite de su Bono Familiar de Vivienda.
- 9 13. Resolución sobre propuesta de convenio a firmar con la interventoría de Coopeaserri
10 R.L.
- 11 14. Propuesta de bases para la selección y nombramiento del Auditor Interno por
12 concurso público.
- 13 15. Propuesta para la designación de un profesional en Derecho que fungirá como
14 Órgano Director en procedimientos administrativos.

15 *****

16

17 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°18-2015**
18 **del 06/04/2015 y N°20-2015 del 13/04/2015**

19

20 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 18-2015
21 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 06 de abril
22 de 2015. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime por parte de
23 los señores Directores.

24

25 Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el
26 Acta N° 20-2015 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el
27 13 de abril de 2015. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime
28 por parte de los señores Directores.

29 *****

30

31 **ARTÍCULO SEGUNDO: Propuesta de redistribución de recursos con destino**
32 **específico del FODESAF**

33

Se conoce el oficio GG-ME-0306-2015 del 17 de abril de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe SO-OF-0169-2015/DF-OF-0391-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para redistribuir la partida de ₡1000,0 millones asignada por el FODESAF para atender familias del Triángulo de la Solidaridad, e incorporada por esta Junta Directiva al presupuesto de gastos mediante el acuerdo N° 9 de la sesión 40-2012 del 11 de junio de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes diez temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien inicialmente explica que en junio de 2012 esta Junta Directiva asignó a la Fundación Costa Rica – Canadá, la partida que por un monto de ₡1.000 millones giró el FODESAF con destino específico, para la atención de familias del Triángulo de Solidaridad.

Agrega que no obstante lo anterior, los primeros casos del Triángulo de la Solidaridad están siendo tramitados por Coopeuna R.L., Coopesanramón R.L. y Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, por lo que se requiere realizar una redistribución de esa partida presupuestaria, con el fin de proceder a aplicar los recursos conforme a lo dispuesto por FODESAF.

Además, aclara que aunque evidentemente la atención de los casos de este asentamiento va a requerir más recursos, éstos serán tomados del presupuesto asignado por FODESAF para el ejercicio económico 2015.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0306-2015 del 17 de abril de 2015, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe SO-OF-0169-2015/DF-OF-0391-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que

1 contiene una propuesta para redistribuir la partida de ¢1000,0 millones asignada por el
2 FODESAF para atender familias del Triángulo de la Solidaridad, la cual fue incorporada
3 por esta Junta Directiva al presupuesto de gastos mediante el acuerdo N° 9 de la sesión
4 40-2012 del 11 de junio de 2012.

5
6 **Segundo:** Que según lo indican la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI
7 en dicho informe, en junio de 2012 (acuerdo N°9 de la sesión 40-2012) esta Junta
8 Directiva asignó esos recursos para ser ejecutados por la Fundación Costa Rica –
9 Canadá, pero en virtud de que los primeros casos del Triángulo de la Solidaridad están
10 siendo tramitados por Coopeuna R.L., Coopesanramón R.L. y Grupo Mutual Alajuela – La
11 Vivienda, se requiere realizar una redistribución de esa partida presupuestaria, con el fin
12 de proceder a aplicar los recursos conforme a lo dispuesto por FODESAF.

13
14 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que
15 recomienda la Administración, reasignando esos recursos a las entidades autorizadas que
16 han venido tramitando casos del asentamiento Triángulo de la Solidaridad y solicitando
17 que se lleve a cabo la correspondiente modificación presupuestaria.

18
19 **Por tanto, se acuerda:**

20 **1)** Redistribuir la partida de ¢1.000,0 millones asignada por el FODESAF con destino
21 específico para la atención de familias del asentamiento Triángulo de la Solidaridad, de
22 conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	Distribución presupuesto recursos familias Triángulo de la Solidaridad
6-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6.04.03	A COOPERATIVAS	10.849.056,60
6.04.03.09	Coope-Una	8.018.867,92
6.04.03.10	Coope-San Ramón	2.830.188,68
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	-10.849.056,60
6.05.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	8.018.867,92
6.05.01.05	Fundación Costa Rica Canadá	-18.867.924,53
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

7.03.03	A COOPERATIVAS	542.452.830,19
7.03.03.09	Coope-Una	400.943,396.23
7.03.03.10	Coope-San Ramón	141.509.433,96
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	-542.452.830,19
7.04.01.01	Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda	400.943.396,23
7.04.01.05	Fundación Costa Rica Canadá	-943.396.226,42

Comisión 4% para Gastos Administrativos Cuenta General	0,00
---	-------------

TOTAL	0,00
--------------	-------------

2) Para formalizar el respectivo contenido presupuestario sobre la base de Efectivo, se instruye a la Administración para que efectúe la correspondiente modificación presupuestaria.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de financiamiento adicional para el proyecto El Porvenir

Se conoce el oficio GG-ME-0310-2015 del 17 de abril de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe SO-OF-0172-2015/DF-OF-0396-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, obras adicionales no contempladas originalmente en el proyecto habitacional El Porvenir, ubicado en el distrito Batán del cantón de Matina, provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 35-2013 del 27 de mayo de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, refiriéndose al detalle y los costos de las obras que se requieren financiar, por un monto total de ¢34,5 millones, destacando que no fueron contempladas en el presupuesto originalmente aprobado y que han surgido durante la ejecución del proyecto a raíz de requerimientos de la Municipalidad local, relacionadas particularmente con la colocación de luminarias en la zona de juegos infantiles y la apertura de un acceso al proyecto (calle y puente sobre el canal) al costado norte de la urbanización.

1
2 Por otra parte, señala que según lo hace constar el Departamento Técnico en su informe,
3 las obras adicionales están debidamente justificadas técnica y financieramente, y además
4 son de importancia para garantizar la seguridad y la calidad de los trabajos que se han
5 venido realizando en el proyecto, el cual tiene un avance del 100% en la construcción de
6 las obras de infraestructura y las viviendas.

7
8 Adicionalmente, explica que tal y como se indica en el informe de la Subgerencia de
9 Operaciones y la Dirección FOSUVI, para las obras del acceso norte al proyecto no se
10 estarán pagando los rubros de utilidad y administración, según lo recomendado por el
11 Departamento Técnico y que avala la Dirección FOSUVI, de común acuerdo con la
12 empresa constructora.

13
14 Seguidamente, el Director Presidente manifiesta que el puente adicional que se propone
15 construir, le parece una excelente iniciativa, pues lo óptimo es que la urbanización tenga
16 dos salidas, e incluso pudo evidenciar –durante la visita que realizó al proyecto– que el
17 acceso más favorable que tiene la urbanización es por este nuevo puente; tomando
18 además en cuenta que este proyecto consta de 230 familias (incluyendo cerca de diez
19 que habían invadido el sitio de la planta de tratamiento del proyecto Limón 2000).

20
21 De esta forma, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
22 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
23 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

24
25 **ACUERDO N°2:**

26 **Considerando:**

27 **Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0310-2015 del 17 de abril de 2015, la
28 Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe SO-OF-
29 0172-2015/DF-OF-0396-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI,
30 que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la
31 Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley
32 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, obras adicionales de infraestructura no
33 contempladas originalmente en el proyecto habitacional El Porvenir, ubicado en el distrito

Batán del cantón de Matina, provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 35-2013 del 27 de mayo de 2013.

Segundo: Que en dicho informe, la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI analizan y finalmente avalan la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de financiar la suma total de ¢34.461.849,121 que comprende, en resumen, la colocación de luminarias en la zona de juegos infantiles y la apertura de un acceso al proyecto (calle y puente sobre el canal) al costado norte de la urbanización.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto la inversión planteada permitirá mejorar la seguridad y el bienestar de los habitantes del proyecto y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá para el referido proyecto de vivienda, en los mismos términos que proponen la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI en el informe SO-OF-0172-2015/DF-OF-0396-2015.

Por tanto, se acuerda:

A) Autorizar un financiamiento adicional de ¢34.461.849,12 (treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve colones con 12/100), para la ejecución de obras adicionales de infraestructura no contempladas en el financiamiento original del proyecto habitacional El Porvenir, según el detalle que se consigna en el informe SO-OF-0172-2015/DF-OF-0396-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI.

B) Consecuentemente, se modifican los puntos 2.1 y 3.7 del acuerdo N°1 de la sesión 35-2013 del 27 de mayo de 2013, para que se lean de la siguiente forma:

«...2.1 Hasta ¢4.418.352.003,31 (cuatro mil cuatrocientos dieciocho millones trescientos cincuenta y dos mil tres colones con 31/100), según el siguiente detalle:

a) Compra del terreno en verde, por un monto de ¢402.455.928,21.

b) Construcción de obras de infraestructura del proyecto, por un monto total de ¢1.657.065.784,89.

c) Construcción de 230 soluciones de vivienda, para un total de ¢2.160.383.261,31, para un costo individual de ¢9.392.970,70.

d) Financiamiento para fiscalización de inversión en las viviendas y kilometraje, por un monto de ¢14.447.028,90 correspondiente a las 230 soluciones habitacionales, detallado según lo siguiente:

i) Fiscalización de inversión (0,75%) para 230 viviendas: ¢12.947.028,90, para un promedio de ¢56.291,43 por caso;

ii) Kilometraje para fiscalización por ¢1.500.000,00, donde este rubro es liquidable de acuerdo con el número de visitas a realizar.

e) Reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, tanto en viviendas como en infraestructura, por un monto total de ¢184.000.000,00.

3.7 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos para el proyecto El Porvenir con la Entidad Autorizada, será contra la construcción de las obras y la total formalización de las 230 operaciones en escritura pública de cada Bono Familiar de Vivienda, con un monto promedio de ¢19.210.226,10.»

El resto de las condiciones contenidas en el citado acuerdo se mantienen invariables.

C) El monto total solicitado en el apartado anterior por un total ¢34.461.849,12 (treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve colones con 12/100), deberá adicionarse al contrato de administración de recursos del proyecto El Porvenir que se encuentra vigente.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Vainilla

Se conoce el oficio GG-ME-0308-2015 del 17 de abril de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe SO-OF-0171-2015/DF-OF-0393-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Coocique R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para

financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Emma Carranza Chavarría, cédula número 6-0308-0052, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional Vainilla, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢160.000,00, proveniente de una pensión alimenticia y de ventas que realiza la señora Carranza Chavarría. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.821.813,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que junto a un aporte de la familia por ¢106.822,66, permitirá financiar la suma de ¢12.572.560,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢356.075,53 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Adicionalmente, hace ver que se comprobó el cumplimiento de los requisitos por parte de la familia, y por otro lado se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

De esta forma, concluida la exposición y análisis del informe, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que Coocique R.L. ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo

59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Emma Carranza Chavarría, cédula número 6-0308-0052, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional Vainilla, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢160.000,00, proveniente de una pensión alimenticia y de ventas que realiza la señora Carranza Chavarría.

Segundo: Que mediante el oficio SO-OF-0171-2015/DF-OF-0393-2015 del 13 de abril de 2015 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0308-2015 del 17 de abril del año en curso– la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI presentan los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene las características y costos de la vivienda que se le otorgaría a la señora Carranza Chavarría concluyendo que una vez verificado el cabal cumplimiento de los requerimientos del programa “llave en mano” (establecidos en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012), y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢12.821.813,00, bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el respectivo Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe SO-OF-0171-2015/DF-OF-0393-2015.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢12.821.813,00** (doce millones ochocientos veintiún mil ochocientos trece colones) para la familia que encabeza la señora **Emma Carranza Chavarría**, cédula número 6-0308-0052, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢106.822,66, permitirá financiar la suma de ¢12.572.560,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios, construida en el lote con folio real N°6-194026-000, con un área de 229,00 m² y situado en el proyecto habitacional Vainilla, ubicado en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas; y sufragar la suma de ¢356.075,53 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas con la entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5) La Entidad Autorizada deberá verificar en sitio que no existe traslape entre terrenos, pues para lotes contiguos existen referencias a esquina con puntos de amarre distintos, y reportarlo al BANHVI de previo al giro de los recursos.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios individuales

Se conoce el oficio GG-ME-0305-2015 del 17 de abril de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe SO-OF-0168-2015/DF-OF-0390-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo y la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar –al

1 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda— dos
2 Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las
3 familias que encabezan las señoras Katty Alvarado Chavarría y Xenia Molina Jiménez.
4 Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

5
6 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que
7 las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, y se ha
8 revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual
9 forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos,
10 determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que
11 establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios
12 bajo las condiciones señaladas en dicho informe.

13
14 Finalmente, habiéndose conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo
15 objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta
16 Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia,
17 toma los siguientes acuerdos:

18
19 **ACUERDO N°4:**

20 **Considerando:**

21 **Primero:** Que Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para
22 tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
23 Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad,
24 para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la
25 señora Katty Alvarado Chavarría, cédula número 3-0337-0572, a quien se le otorgaría
26 una solución habitacional en el distrito y cantón de Paraíso, provincia de Cartago, toda
27 vez que el ingreso familiar mensual es de ¢140.000,00, proveniente de las labores que
28 realiza la señora Alvarado Chavarría cuidando niños.

29
30 **Segundo:** Que mediante el oficio SO-OF-0168-2015/DF-OF-0390-2015 del 17 de abril de
31 2015 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0305-2015, de esa
32 misma fecha—, la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI presentan un
33 resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el
34 análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y

1 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se
2 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
3 monto de ₡15.090.928,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

4
5 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
6 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
7 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
8 Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI.

9
10 **Por tanto, se acuerda:**

11 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
12 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
13 vivienda, por un monto de **₡15.090.928,00** (quince millones noventa mil novecientos
14 veintiocho colones), para la familia que encabeza la señora **Katty Alvarado Chavarría**,
15 cédula número 3-0337-0572, actuando como entidad autorizada la Mutual Cartago de
16 Ahorro y Préstamo.

17
18 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
19 por ₡112.635,00 permitirá financiar el costo (₡7.000.000,00) de un lote de 150,00 m², con
20 folio real # 3-245153-000 y situado en el distrito y cantón de Paraíso, provincia de
21 Cartago; así como los montos de ₡7.828.113,00 por el valor de la construcción de una
22 vivienda de 42,00 m², y ₡375.450,00 por concepto de gastos de formalización de la
23 operación.

24
25 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
26 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
27 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
28 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

29
30 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
31 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
32 y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora Xenia Molina Jiménez, cédula número 6-0135-0336, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Chacarita del cantón y provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡75.000,00, proveniente de una pensión por invalidez que recibe la señora Molina Jiménez.

Segundo: Que por medio del oficio SO-OF-0168-2015/DF-OF-0390-2015 del 17 de abril de 2015 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0305- de esa misma fecha– la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI presentan los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡10.326.898,11 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos planteados en el oficio SO-OF-0168-2015/DF-OF-0390-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para construcción en lote propio, por un monto de **¢10.326.898,11** (diez millones trescientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho colones con 11/100) para la familia que encabeza la señora **Xenia Molina Jiménez**, cédula número 6-0135-0336, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto por la suma de ¢10.049.123,23 por el valor de la construcción de una vivienda de 51,79 m² con tres dormitorios, en el lote con folio real #6-48304-000, ubicado en el distrito Chacarita del cantón y provincia de Puntarenas; y ¢277.774,88 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Mayra Luby Altamirano Herrera

Se conoce el oficio GG-ME-0296-2015 del 15 de abril de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe SO-OF-0149-2015/DF-OF-0375-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del

estudio realizado a la solicitud de Coopesanramón R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de tugurio, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Mayra Luby Altamirano Herrera, cédula número 155818591009, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Esquipulas del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢180.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Altamirano Herrera como empleada doméstica, quien habita en el asentamiento Triángulo de Solidaridad. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢22.957.937,33 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que junto a un aporte de la familia por ¢50.881,93, permitirá financiar la suma de ¢22.500.000,00 por el costo de una vivienda de 85,00 m² con tres dormitorios, y ¢508.819,25 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que Coopesanramón R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de tugurio, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Mayra Luby Altamirano Herrera, cédula número 155818591009, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Esquipulas del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢180.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Altamirano Herrera como empleada doméstica.

1 **Segundo:** Que mediante el oficio SO-OF-0149-2015/DF-OF-0375-2015 del 15 de abril de
2 2015 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0296-2015, de esa
3 misma fecha, la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI presentan un
4 resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el
5 análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y
6 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
7 recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
8 monto de ¢22.957.937,33 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

9
10 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Subgerencia de Operaciones y
11 la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la
12 recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la
13 emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el
14 informe SO-OF-0149-2015/DF-OF-0375-2015.

15
16 **Por tanto, se acuerda:**

17 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
18 Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de tugurio, para compra de
19 vivienda existente, por un monto de **¢22.957.937,33** (veintidós millones novecientos
20 cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete colones con 33/100), para la familia que
21 encabeza la señora **Mayra Luby Altamirano Herrera**, cédula número 155818591009,
22 actuando Coopesanramón R.L. como entidad autorizada.

23
24 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
25 por ¢50.881,93, permitirá financiar la suma de ¢22.500.000,00 por el costo de una
26 vivienda de 85,00 m², construida en el lote con folio real N°2-353750-000, con un área de
27 126,22 m² y ubicado en el distrito Esquipulas del cantón de Palmares, provincia de
28 Alajuela; y ¢508.819,25 por concepto de gastos de formalización de la operación.

29
30 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
31 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
32 los impuestos nacionales y municipales al día.

33

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de prórroga del vencimiento del plazo de la línea de crédito del proyecto El Tablazo

Se conoce el oficio GG-ME-0295-2015 del 15 de abril de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe SO-OF-0148-2015/DF-OF-0264-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para ampliar el plazo de vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto habitacional El Tablazo, ubicado en el distrito San Ignacio del cantón de Acosta, provincia de San José, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 19-2013 del 11 de marzo de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo de la respectiva línea de crédito, el cual se considera razonable por parte de la Dirección FOSUVI, y que básicamente consiste en un total de tres meses adicionales, considerando el estado de las veinte operaciones que aún están pendientes de formalizar y que impiden finiquitar el respectivo contrato de administración de recursos.

Adicionalmente, aclara que el proyecto se ha venido desarrollando satisfactoriamente y actualmente se reporta un avance del 100% en la obra urbanística y en la construcción de las viviendas.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-224-DC-15 del 10 de marzo de 2015, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) solicita la autorización de este Banco para prorrogar hasta el 19 de julio de 2015, el vencimiento del plazo para liquidar la línea de crédito del proyecto El Tablazo, ubicado en el distrito San Ignacio del cantón de Acosta, provincia de San José, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 19-2013 del 11 de marzo de 2013.

Segundo: Que por medio del oficio SO-OF-0148-2015/DF-OF-0264-2015 del 15 de abril de 2015 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0295-2015 del 15 de abril del año en curso– la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI presentan el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomiendan aprobar la prórroga solicitada.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga hasta el 19 de julio de 2015 para el vencimiento del plazo para liquidar la línea de crédito del proyecto habitacional El Tablazo.

2) Esta autorización de ampliación de plazo rige únicamente para la formalización de los casos pendientes.

3) Deberá elaborarse la adenda al Contrato de Administración de Recursos vigente, suscrito entre la entidad autorizada y el BANHVI, estableciendo el nuevo plazo autorizado en el presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Propuesta de respuesta a nota de Contraloría General de la República, sobre gestiones de exclusión de la Directriz 009H

Se conoce el oficio GG-OF-0309-2015 del 17 de abril de 2015, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N°19 de la sesión 20-2015 del pasado 13 de abril, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe que servirá de base para responder la consulta planteada por la Contraloría General de la República, en el oficio N°04647 (DFOE-SD-0815), con respecto al estado de las gestiones para exonerar al BANHVI de la aplicación de la Directriz Presidencial 009-H y las acciones para cumplir la disposición 4.1 b) del informe DFOE-EC-IF-15-2011 "Informe sobre los resultados del estudio sobre la gestión de las tecnologías de información efectuado en el Banco Hipotecario de la Vivienda", relacionada con la implementación de un plan para el fortalecimiento del Sistema de Vivienda que administra el FOSUVI.

Complementariamente, la Gerencia General adjunta a su informe el dictamen jurídico emitido por la Asesoría Legal por medio de la nota AL-0042-2015 del 17 de abril de 2015, sobre los alcances de las directrices presidenciales N° 009-H y N° 014-H, y sus implicaciones para el BANHVI. Copia de dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Inicialmente, el licenciado Mora Villalobos expone el contenido del citado dictamen, destacando las modificaciones que se dieron a la Directriz N° 009-H por medio de la más reciente Directriz N° 014-H, los cuales, según concluye, en su mayoría no son aplicables al BANHVI, en el tanto esta última Directriz no hace referencia al Sector Público, sino más bien a "ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria", contextos bajo los cuales no se encuentra este Banco.

1 Agrega que a pesar de la confusión de vocablos que se emplean en ambas directrices, en
2 su criterio hay varios artículos que abarcan al BANHVI, al menos parcialmente, en el tanto
3 hacen referencia al “Sector Público” y a “entidades públicas”, pero están relacionados con
4 asuntos que no tienen relación con el caso que ahora se discute, tales como la
5 compensación de vacaciones, el tratamiento de los activos ociosos, salarios y el
6 establecimiento de precios y tarifas para el cobro de los servicios.

7
8 Seguidamente, el Director Presidente explica que aunque originalmente se le había
9 solicitado (por medio del acuerdo N°2 de la sesión 13-2015 del pasado 12 de marzo) que
10 gestionara ante la Presidencia de la República la exoneración del BANHVI a la aplicación
11 de la Directriz 009-H, su Asesora Legal en el MIVAH le hizo ver, no solo que esa gestión
12 no debía realizarse ante esa instancia, sino también –y aún más relevante– que esa
13 directriz había sido reformada (en setiembre de 2014) con la Directriz 014-H y que no le
14 aplicaba al BANHVI.

15
16 Luego de varios comentarios sobre esta última observación, los señores Directores
17 concuerdan con el señor Gerente General, en cuanto a que la Administración debe valorar
18 el procedimiento que aplica el Banco para revisar las publicaciones del Diario Oficial La
19 Gaceta, con el propósito de llevar un más oportuno control de los asuntos que conciernan
20 al Banco.

21
22 Seguidamente, el señor Gerente General expone el contenido del informe presentado,
23 destacando que a raíz de lo indicado por la Asesoría Legal, se recomienda responder a la
24 Contraloría General de la República que, en vista de que este Banco se encuentra exento
25 de la aplicación de la directriz en cuestión, se procederá a gestionar las correspondientes
26 modificaciones presupuestarias que permitan realizar las contrataciones requeridas para
27 el fortalecimiento del Sistema de Vivienda que administra el FOSUVI, con el fin de dar
28 inicio al cronograma de implementación que fue remitido a esa Contraloría mediante oficio
29 GG-OF-0186-2015 del pasado 13 de marzo, según el cual, el cierre del proyecto se estará
30 dando en octubre del año 2020.

31
32 Finalmente, los señores Directores resuelven acoger la recomendación de la
33 Administración, pero le solicitan al señor Gerente General que las respectivas

modificaciones presupuestarias se presenten lo antes posible a la aprobación de esta Junta Directiva.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio N°04647 (DFOE-SD-0815) del 26 de marzo de 2015, el licenciado Manuel Fernández Carvajal, fiscalizador de la Gerencia de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, solicita información sobre el estado actual del trámite para exonerar al BANHVI de la aplicación de la Directriz Presidencial 009-H y las acciones que realizará la Junta Directiva para cumplir la disposición 4.1 b) del informe DFOE-EC-IF-15-2011, relacionada con la implementación de un plan para el fortalecimiento del Sistema de Vivienda que administra el FOSUVI.

Segundo: Que para los efectos de atender dicha solicitud y atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N°19 de la sesión 20-2015, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva –mediante el oficio GG-OF-0309-2015 del 17 de abril de 2015– el dictamen jurídico emitido por la Asesoría Legal con la nota AL-0042-2015, que contiene un análisis de la Directriz Presidencial N° 014-H, que modifica la Directriz Presidencial N° 009-H, indicando, en resumen, que las principales limitaciones impuestas en relación con la creación de plazas y el uso de las partidas presupuestarias ya no son de aplicación obligatoria para el BANHVI.

Tercero: Que como derivación del citado dictamen jurídico, la Gerencia General recomienda que esta Junta Directiva responda el oficio N°04647 de la Contraloría General de la República, haciendo ver que en vista de que este Banco se encuentra exento de la aplicación de la directriz en cuestión, se procederá a gestionar las correspondientes modificaciones presupuestarias que permitan realizar las contrataciones requeridas para el fortalecimiento del Sistema de Vivienda que administra el FOSUVI, con el fin de dar inicio al cronograma de implementación que fue remitido a ese órgano contralor mediante el oficio GG-OF-0186-2015 del pasado 13 de marzo, y que adicionalmente se solicite a la Contraloría General de la República una ampliación del plazo para atender las

disposiciones en cuestión hasta el mes de octubre del año 2020, que corresponde al cierre incluido en el cronograma indicado.

Cuarto: Que con base en la información suministrada por la Gerencia General y la Asesoría Legal, esta Junta Directiva estima que lo pertinente es acoger la recomendación de la Administración y, consecuentemente, responder a la Contraloría General de la República de la forma que se indica en el oficio GG-OF-0309-2015 de la Gerencia General, pero adicionando una instrucción a la Administración, para que vele porque las respectivas modificaciones presupuestarias se presenten a la aprobación de esta Junta Directiva en el menor plazo posible.

Por tanto, se acuerda:

Comunicar a la Contraloría General de la República, como respuesta a la solicitud planteada por mediante el oficio N°04647 (DFOE-SD-0815) del 26 de marzo de 2015, que en vista de que este Banco se encuentra exento de la aplicación de la Directriz Presidencial 009-H, modificada con la Directriz N° 014-H, al menos en lo concerniente a las contrataciones requeridas para el fortalecimiento del Sistema de Vivienda que administra el Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), se procederá a gestionar las correspondientes modificaciones presupuestarias que permitan realizar las contrataciones respectivas, con el fin de dar inicio al cronograma de implementación que fue remitido a ese Órgano Contralor –siguiendo instrucciones de esta Junta Directiva– por medio del oficio GG-OF-0186-2015 de la Gerencia General de este Banco, de fecha 13 de marzo de 2015.

En concordancia con lo anterior, se solicita a la Contraloría General de la República una ampliación del plazo para atender la disposición 4.1 b) del informe DFOE-EC-IF-15-2011, hasta el mes de octubre del año 2020, que corresponde al cierre incluido en el cronograma indicado.

Acuerdo Unánime.-Comuníquese

ARTÍCULO NOVENO: Oficios de la Comisión Nacional de Emergencias, con respecto al convenio entre esa Comisión y el BANHVI para la atención de casos de emergencia

Se conoce el oficio PRE-AL-OF-033-2015 del 06 de abril de 2015, mediante el cual, el señor Iván Brenes Reyes, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, plantea algunos requerimientos para proceder a suscribir el convenio de traspaso de recursos entre esa institución y el BANHVI.

Seguidamente, se conoce el oficio PRE-OF-216-2015 del 20 de abril de 2015, mediante el cual, el señor Iván Brenes Reyes, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), solicita dejar sin efecto lo planteado a esta Junta Directiva en el citado oficio PRE-AL-OF-033-2015.

Al respecto, el Director Presidente explica que en la primera de las notas conocidas, se solicitaba la elaboración de un plan de inversión para el uso de los recursos, pero recientemente se ha determinado (entre las abogadas de la CNE y del MIVAH) que existe un mecanismo más ágil que no requiere este instrumento, y por lo tanto se tomó la decisión de retirar esa nota e implementar un procedimiento que en unas pocas semanas permitiría la suscripción del respectivo convenio.

Consecuentemente, la Junta Directiva da por conocidas dichas notas, solicitándole a la Administración dar un oportuno seguimiento a este asunto, debiendo informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio de la Constructora Dicon del Sur, solicitando colaboración para que se gire el Bono a la señora Virginia Jiménez Badilla

Se conoce oficio del 15 de abril de 2015, mediante el cual, la señora Grettel Rojas Hidalgo, Gerente Administrativa de la Constructora Dicon del Sur S.A., solicita la colaboración de este Banco para que se le gire el Bono Familiar de Vivienda a la señora Virginia Jiménez Badilla, a quien se le está negando el respectivo pago a pesar de que el Bono fue emitido, formalizado e inscrito a nivel registral.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Trasladar a la Administración, para su estudio y las acciones pertinentes, el oficio del 15 de abril de 2015, mediante el cual, la señora Grettel Rojas Hidalgo, Gerente Administrativa de la Constructora Dicon del Sur S.A., solicita la colaboración de este Banco para que se le gire el Bono Familiar de Vivienda a la señora Virginia Jiménez Badilla, a quien se le está negando el respectivo pago a pesar de que el Bono fue emitido, formalizado e inscrito a nivel registral.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Oficio de Floribeth Meléndez Otárola, solicitando colaboración para que se le otorgue un segundo Bono de Vivienda

Se conoce oficio recibido el 14 de abril de 2015, mediante el cual, la señora Floribeth Meléndez Otárola solicita la colaboración de este Banco para que se le otorgue un segundo Bono de Vivienda, por cuanto perdió la casa que originalmente adquirió con un subsidio y tiene un hijo con discapacidad.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°10:

Trasladar a la Administración, para el trámite correspondiente, el oficio recibido el 14 de abril de 2015, mediante el cual, la señora Floribeth Meléndez Otárola solicita la colaboración de este Banco para que se le otorgue un segundo Bono de Vivienda, por cuanto perdió la casa que originalmente adquirió con un subsidio y tiene un hijo con discapacidad.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Oficio de Vanessa y Francis Valdivia Hernández, solicitando colaboración para que se les agilice el trámite de su Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 15 de abril de 2015, mediante el cual, las señoras Vanessa Valdivia Hernández y Francis Valdivia Hernández, solicitan la colaboración de este Banco para que se les agilice la aprobación del Bono de Vivienda que gestionaron desde el año 2013 en el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, y cuyo expediente ingresó al BANHVI para su aprobación en junio de 2014.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°11:

Trasladar a la Administración, para su valoración y el trámite correspondiente, el oficio del 15 de abril de 2015, mediante el cual, las señoras Vanessa Valdivia Hernández y Francis Valdivia Hernández, solicitan la colaboración de este Banco para que se les agilice la aprobación del Bono de Vivienda que gestionaron desde el año 2013 en el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, y cuyo expediente ingresó al BANHVI para su aprobación en junio de 2014.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Resolución sobre propuesta de convenio a firmar con la interventoría de Coopeaserrí R.L.

A partir de este momento y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, se retiran de la sesión los funcionarios Montoya Mora, Sandoval Loría, Agüero Salazar, Mora Villalobos, Camacho Murillo y López Pacheco, y por tanto continúa sesionando la Junta Directiva únicamente con sus miembros.

De conformidad con lo resuelto en la sesión 21-2015 del pasado 16 de abril, la Junta Directiva procede a continuar analizando los siguientes documentos:

a) Oficio GG-OF-0184-2015 del 13 de marzo de 2015, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, un informe sobre las acciones realizadas por la Administración a raíz de la intervención de Coopeaserrí R.L. y, adicionalmente, adjunta y recomienda aprobar un convenio a suscribir entre este Banco y

la Interventoría de Coopeaserrí R.L., en el que se establecen las condiciones para el traslado de expedientes de las diferentes carteras de Bono Familiar de Vivienda, así como la posibilidad de que este Banco pueda nuevamente girar estos recursos y eventualmente pueda recuperar parte o la totalidad de los mismos.

b) Oficio INT-ASERRÍ 636-2015 del 14 de abril de 2015, por medio del cual, el señor Johnny Salazar Quesada, en su condición de Interventor de Coopeaserrí R.L., informa sobre la condición financiera de esa cooperativa, las gestiones realizadas para procurar la operación normal de la entidad y las denuncias presentadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras ante el Ministerio Público.

c) Oficio DSEA-ME-039-2015 del 13 de abril de 2015, mediante el cual, la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas remite a la Gerencia General un informe sobre lo actuado a lo interno del Banco respecto al giro de recursos a Coopeaserrí R.L. y plantea una serie de mejoras a los procedimientos y mecanismos de control de los recursos del FOSUVI.

d) Oficio SO-OF-0164-15/DF-OF-0376-2015 del 15 de abril de 2015, por medio del cual, la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI informan sobre las características de la cartera de subsidios de vivienda que no fueron girados en su totalidad por parte de Coopeaserrí R.L., así como la propuesta para reanudar el giro de esos recursos.

e) Oficio AL-0037-2015 del 07 de abril de 2015, mediante el cual, la Asesoría Legal emite criterio sobre la procedencia jurídica de que este Banco pueda girar nuevamente los recursos correspondientes a los Bonos Familiares de Vivienda que no fueron girados en su totalidad por parte de Coopeaserrí R.L.

Complementariamente, se tiene a la vista el oficio N°02844 (FOE-SO-114) del 10 de marzo de 2005, por medio del cual, los señores Guiselle Segnini Hurtado y Eduardo Zumbado Esquivel, Gerente y Abogado respectivamente del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, responden la consulta planteada por la Auditoría Interna de este Banco sobre la solución para los beneficiarios del programa de *Compra de Lote* que no han podido construir sus viviendas, señalando, en lo conducente, que la Junta Directiva de este Banco debe *“...tomar los acuerdos pertinentes para que quienes se encuentren en esa situación puedan tener finalmente su casa de habitación, que es el fin público que debe alcanzarse. En este sentido, no se debería aplicar a estas familias lo dispuesto al inicio del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, toda vez que el beneficio que se persigue con el Fondo no se ha*

1 *alcanzado, pues si bien a estas personas ya se les ha dado un bono no se les ha*
2 *solucionado su carencia habitacional, por lo que es lógico, que una vez verificada*
3 *previamente la condición socioeconómica actual de los beneficiarios, de comprobarse la*
4 *imposibilidad para construir por sus propios medios su vivienda, el BANHVI deberá, a*
5 *través del FOSUVI, dar una nueva ayuda, bien sea mediante un nuevo bono o*
6 *reajustando el remanente con que se cuenta para que las familias puedan efectivamente*
7 *construir sus casas, para lo cual corresponde a la Administración, bajo su entera*
8 *responsabilidad el adoptar las acciones pertinentes y establecer los procedimientos*
9 *adecuados a aplicar en estos casos...”.*

10
11 De conformidad con el análisis que se realiza con respecto a cada uno de los citados
12 documentos, finalmente la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

13
14 **ACUERDO N°12:**

15 **Considerando:**

16 **Primero:** Que por medio del oficio GG-OF-0184-2015 del 13 de marzo de 2015, la
17 Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, un informe sobre las
18 acciones realizadas por la Administración a raíz de la intervención de Coopeaserrí R.L. y,
19 adicionalmente, adjunta y recomienda aprobar un convenio a suscribir entre este Banco y
20 la Interventoría de Coopeaserrí R.L., en el que se establecen las condiciones para el
21 traslado de expedientes de las diferentes carteras de Bono Familiar de Vivienda, así como
22 la posibilidad de que este Banco pueda nuevamente girar estos recursos y eventualmente
23 pueda recuperar parte o la totalidad de los mismos.

24
25 **Segundo:** Que para los efectos de resolver lo recomendado por la Gerencia General en
26 la citada nota GG-OF-0184-2015, esta Junta Directiva –por medio del acuerdo N°8 de la
27 sesión 14-2015 del 16 de marzo de 2015– solicitó a la Administración la siguiente
28 información adicional:

29
30 *“1) Un criterio expreso de la Asesoría Legal, que permita sustentar y acreditar que la*
31 *recomendación la Administración se encuentra a derecho y que está dentro de las potestades*
32 *jurídicas de este Banco. Esto, aunado a las acciones judiciales que ha encauzado o estará*
33 *presentando el BANHVI para procurar la recuperación de los recursos del FOSUVI y sentar las*
34 *responsabilidades del caso.*

35
36 *2) Una evaluación sobre lo actuado a lo interno del Banco con respecto al giro de recursos del*
37 *FOSUVI a Coopeaserrí R.L., incluyendo una apreciación de las mejoras que pueden*

implementarse a los procedimientos y los mecanismos de control que en esta materia aplica el BANHVI, de tal forma que si en el futuro se presenta una situación similar a la de esta cooperativa, se minimice el riesgo de que los recursos del FOSUVI no lleguen oportunamente a sus destinatarios.

3) Un informe del Interventor de Coopeaserrí R.L. sobre la condición financiera de esa cooperativa y, particularmente, con respecto al estado de los recursos del Bono que fueron girados a esa cooperativa y sobre las posibilidades de que el BANHVI recupere esos fondos.

4) Una valoración técnica sobre la condición actual de los subsidios que se encuentran en proceso de desembolso, documentando y evidenciando la urgencia de honrar las sumas que quedaron pendientes de desembolsar por parte de esa entidad autorizada.”

Tercero: Que en cumplimiento de esta resolución, se han remitido a esta Junta Directiva y se han expuesto por parte de quienes los suscriben, los siguientes documentos:

I.-) Oficio INT-ASERRÍ 636-2015 del 14 de abril de 2015, mediante el cual, el señor Johnny Salazar Quesada, en su condición de Interventor de Coopeaserrí R.L., informa sobre la condición financiera de esa cooperativa, las gestiones realizadas para procurar la operación normal de la entidad y las denuncias presentadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras ante el Ministerio Público, concluyendo, en lo conducente, lo siguiente:

a) Coopeaserrí R.L., presenta un déficit patrimonial de un monto cercano a los ¢3.800 millones, que comprometen al máximo cualquier posibilidad de viabilidad financiera y evidencian que el grado de capitalización es muy alto.

b) Muestra un índice de suficiencia patrimonial de -378.73% a Enero 2015.

c) La única solución financiera era la capitalización de ¢3.963 millones; sin embargo, la Asamblea de Delegados de Coopeaserrí R.L., no aprobó dicha moción.

d) La posible ayuda financiera que iba a brindar la Federación de Cooperativas no se dio, en virtud de que ellos señalaron que no era viable, dada la complejidad financiera y jurídica de la cooperativa.

Por consiguiente, la Interventoría va a comunicar lo acontecido al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para que se determine el futuro de la Cooperativa Aserriceña de Ahorro y Crédito R.L.

De forma complementaria, el señor Interventor ha señalado a esta Junta Directiva que las sumas correspondientes a Bonos de Vivienda girados a esa cooperativa y que están pendientes de pago, se han registrado contablemente en los estados financieros de Coopeaserrí R.L. como un pasivo a favor del BANHVI, sin ningún tipo de privilegio sobre las demás acreencias. Adicionalmente, ha hecho ver que ante el montaje de un fraude no hay modelo de supervisión que pueda detectarlo.

1
2 **II.-)** Oficio DSEA-ME-039-2015 del 13 de abril de 2015, mediante el cual, la Dirección de
3 Supervisión de Entidades Autorizadas remite un informe sobre lo actuado a lo interno del
4 Banco respecto al giro de recursos a Coopeaserrí R.L. y plantea una serie de mejoras a
5 los procedimientos y mecanismos de control de los recursos del FOSUVI, concluyendo y
6 recomendando, en lo conducente, lo siguiente:

7
8 “En la evaluación de los procedimientos se determinó que estos fueron aplicados
9 correctamente en lo que respecta al giros de recursos del FOSUVI a Coopeaserrí R.L., se
10 mantuvo una supervisión sobre estos, sin embargo, se presentó en esta entidad una situación
11 externa al BANHVI, ya que se está ante la comisión de un delito, que aun cuando existan
12 controles rigurosos siempre existirá alguna forma de poder burlarlos. (...)”
13

14 **III.-)** Oficio SO-OF-0164-15/DF-OF-0376-2015 del 15 de abril de 2015, por medio del cual,
15 la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI informan sobre las características
16 de la cartera de subsidios de vivienda que no fueron girados en su totalidad por parte de
17 Coopeaserrí R.L., así como la propuesta para reanudar el giro de esos recursos,
18 destacando, en resumen, lo siguientes aspectos:

19 i.) Que la cartera consiste de 100 operaciones (dos para compra de vivienda existente y
20 98 para compra de lote y construcción), de las cuales 98 fueron canceladas a la entidad
21 autorizada, 61 registran desembolsos a empresas constructoras y 39 no registran ningún
22 desembolso.

23 ii.) Que 13 empresas constructoras acumulan en total 98 operaciones, y los dos casos de
24 compra de vivienda existente son propiedad de personas particulares.

25 iii.) Que para las 98 operaciones que incluyen viviendas en construcción y viviendas por
26 iniciar obra, se formula un procedimiento que contempla la participación del personal del
27 Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI en el proceso de fiscalización y en todos
28 los casos se elimina la participación de una entidad autorizada; lo anterior como una
29 excepción de trámite por la situación acontecida con COOPEASERRÍ R. L. y con los
30 siguientes objetivos: a) evitar el deterioro de las obras ya construidas en las 61 viviendas
31 en proceso de construcción, y la desactualización de los precios de los materiales
32 establecidos en los presupuestos; b) evitar el vencimiento de los permisos reconstrucción
33 y la desactualización de los presupuestos de las viviendas, en los 37 casos formalizados y
34 que a la fecha no se ha realizado ningún desembolso; y c) cancelar el monto pactado por
35 la venta a los vendedores de los dos casos de compra de vivienda existente, que ya se
36 encuentran traspasadas en el Registro Nacional de Propiedades.

1
2 **IV.-)** Oficio AL-0037-2015 del 07 de abril de 2015, mediante el cual, la Asesoría Legal
3 emite criterio sobre la procedencia jurídica de que este Banco pueda girar nuevamente los
4 recursos correspondientes a los Bonos Familiares de Vivienda que no fueron girados en
5 su totalidad por parte de Coopeaserrí R.L., concluyendo, en lo conducente, lo siguiente:

6
7 “El SFNV (Sistema Financiero Nacional para la Vivienda) es una OPS (Organización Pública
8 Sectorial) de interés público, llamada a brindar un servicio público asistencial. Uno de los
9 instrumentos de prestación de servicios en el SFNV es el otorgamiento del bono familiar de
10 vivienda. El BANHVI tiene el deber de administrar el FOSUVI respetando los derechos de los
11 consumidores y mantener la continuidad y regularidad del servicio.

12
13 En lo que se refiere a la administración directa de los recursos del FOSUVI, las entidades
14 autorizadas actúan a nombre y por cuenta del BANHVI imputándole el resultado de su
15 conducta. La desviación de los recursos en determinada entidad no autoriza al BANHVI para
16 excepcionarse con base en la eximente de responsabilidad de "hecho de un tercero". La
17 entidad autorizada no es un "tercero" en este contexto; todo lo contrario, es mandataria del
18 BANHVI, su representante o una (especie de) prolongación de esta institución.

19
20 De acuerdo con lo anterior, el BANHVI está en la obligación de reponer los recursos que
21 interesan, subrogándose en los respectivos derechos para dirigirse contra la entidad
22 autorizada. De ser aprobada la reposición de los recursos, se recomienda que la subrogación se
23 haga mediante la firma de un convenio con el Interventor y que posteriormente se formalice la
24 legalización de créditos ante la Comisión Liquidadora que llegue a ser nombrada para la
25 liquidación de CoopeAserrí R.L.”
26

27 **Cuarto:** Que con base en la revisión de los anteriores documentos, esta Junta Directiva
28 considera que técnica, financiera y jurídicamente está justificada la urgente pertinencia de
29 actuar de la forma que recomienda la Administración, en cuanto a la suscripción de un
30 convenio entre este Banco y la Interventoría de Coopeaserrí R.L., para reponer o girar
31 nuevamente los recursos del Bono Familiar de Vivienda, correspondientes a saldos no
32 girados por esa entidad autorizada, con el fin de asegurar la continuidad en el servicio
33 público y en aras de satisfacer el interés de los beneficiarios.

34
35 **Quinto:** Que no obstante lo anterior, se estima oportuno solicitar el criterio general a la
36 Contraloría General de la República con respecto a la reposición de los recursos del Bono
37 Familiar de Vivienda o pago de un segundo Bono por motivo de cesación de pagos de
38 una entidad autorizada, tomando en cuenta el precedente establecido en el oficio No.
39 02844 del 10 de marzo del 2005, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de
40 ese órgano contralor.

Por tanto, se acuerda:

A-) Autorizar la suscripción por parte del Gerente General, del Convenio entre el Banco Hipotecario de la Vivienda y la Interventoría de Coopeaserrí R.L., para el traslado de operaciones de Bono Familiar de Vivienda y el pago de sumas adeudadas, conforme al texto presentado por la Administración en el oficio GG-OF-0184-2015 del 13 de marzo de 2015, el cual se adjunta al expediente de la presente acta.

B-) La validez y eficacia del referido convenio, quedan sujetas al criterio general que emita la Contraloría General de la República con respecto a la reposición de los recursos del Bono Familiar de Vivienda o pago de un segundo bono, tomando en cuenta el precedente establecido en el oficio No. 02844 del 10 de marzo del 2005, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de ese órgano contralor. La Gerencia General deberá remitir esta consulta dentro de los próximos dos días hábiles y en su momento deberá presentar a esta Junta Directiva la respuesta de la Contraloría General de la República, para tomar las decisiones que correspondan.

C-) Instruir a la Administración, para que valore las acciones de mejora a implementar presentadas en el informe DSEA-ME-039-2015 de fecha 13 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas, así como otro tipo de medidas que estime pertinentes con base en lo discutido al respecto. Para someter a la consideración de esta Junta Directiva las correspondientes propuestas, se otorga a la Gerencia General un plazo de 10 días hábiles.

D-) Solicitar a la Auditoría Interna, comprobar y verificar la documentación de soporte sobre las transferencia de recursos del FOSUVI y el ingreso de esos recursos a la entidad autorizada, Coopeaserrí R.L.

E-) Se instruye a la Administración para que interponga y le dé un estricto seguimiento a las denuncias penales correspondientes por los hechos acaecidos en Coopeaserrí R.L., debiendo mantener informada a esta Junta Directiva sobre el desarrollo de los respectivos procesos judiciales.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Propuesta de bases para la selección y nombramiento del Auditor Interno por concurso público

Se conoce el oficio GG-ME-0188-2015 del 13 de marzo de 2015, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 6 de la sesión 01-2015 del 28 de enero de 2015, la Gerencia General remite una propuesta de las bases para la selección y nombramiento del Auditor Interno del BANHVI por concurso público.

Para la valoración del tema, también se tiene a la vista el oficio GG-OF-0283-2015 del 13 de abril de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite a esta Junta Directiva un resumen de los lineamientos que han sido emitidos por la Contraloría General de la República, para el nombramiento del Auditor Interno de las instituciones públicas ante ausencias definitivas, detallando los requisitos y procedimientos correspondientes para los tres tipos de nombramiento: por recargo, interino y por tiempo indefinido. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Luego de analizar los alcances de los citados documentos, finalmente la Junta Directiva decide suspender por ahora la discusión de este asunto, posponiendo su resolución para una próxima sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Propuesta para la designación de un profesional en Derecho que fungirá como Órgano Director en procedimientos administrativos

Se conoce el oficio GG-ME-0304-2015 del 17 de abril de 2015, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el punto 1 de los acuerdos N°4 de la sesión 06-2015 y N°2 de la sesión 08-2015, la Gerencia General somete a la consideración de este Órgano Colegiado una propuesta de las bases y criterios para la selección y nombramiento de un profesional en Derecho, quien una vez nombrado, deberá fungir, en cada caso, como Órgano Director del respectivo procedimiento administrativo.

Una vez conocida la propuesta de la Administración y partiendo de lo resuelto en los acuerdos N°4 de la sesión 06-2015 y N°2 de la sesión 08-2015, los señores Directores valoran que si a la luz de lo indicado en el punto 3 de los citados acuerdos, la Gerencia General resolviera actuar de la forma que recomienda la Auditoría Interna en los informes FO-FIN-004-2014-A y FO-ESP-001-2014a, con respecto a los funcionarios que dependen de esa instancia, lo pertinente, por razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, es que se lleve a cabo un único procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos descritos por la Auditoría Interna en cada uno de los informes referidos, debiéndose emitir los respectivos informes finales a la Junta Directiva y a la Gerencia General, según corresponda en cada caso.

Consecuentemente, se estima apropiado avalar los términos de referencia que propone la Administración en el oficio GG-ME-0304-2015, pero sujeto esto a que si la Gerencia General resuelve actuar de la forma que recomienda la Auditoría Interna en los informes FO-FIN-004-2014-A y FO-ESP-001-2014a, con respecto a los funcionarios que dependen de esa instancia, deberá realizar los ajustes que requiera dicho documento, con el fin de llevar a cabo un único procedimiento administrativo con respecto a los hechos descritos por la Auditoría Interna en cada uno de sus informes.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°13:

Considerando:

Primero: Que mediante acuerdo N°4 de la sesión 06-2015, celebrada el 12 de febrero de 2015, y atendiendo lo recomendado por la Auditoría Interna en el informe FO-FIN-004-2014-A, denominado “*Relación de hechos, contratación de servicio de seguridad y vigilancia del edificio, contrato de arrendamiento de espacios destinados a aparcamiento de vehículos*”, esta Junta Directiva resolvió, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

“**1)** Iniciar un Procedimiento Administrativo Ordinario, de conformidad con las facultades y potestades conferidas por la Ley General de la Administración Pública, en relación con el Lic. Juan de Dios Rojas Cascante y el Lic. Carlos Castro Miranda, a fin de verificar, según la referida Ley, la verdad real de los hechos señalados en el Informe FO-FIN-004-2014-A de la Auditoría Interna, debiendo observarse estrictamente el debido proceso y el respeto al derecho de defensa.

2) Para tramitar el referido Procedimiento Administrativo Ordinario, se deberá nombrar como Órgano Director a un abogado externo y para estos efectos se instruye al Gerente General para que someta a la aprobación de esta Junta Directiva, una propuesta de las bases y criterios para la selección y nombramiento de un profesional en Derecho, especialista en Derecho Público o Derecho Administrativo, quien una vez nombrado, deberá ser juramentado por este Órgano Colegiado en relación con la aceptación y forma de cumplir el cargo, dando así inicio al Procedimiento Administrativo en la forma prevista por la Ley General de la Administración Pública, artículo 308 y siguientes.

3) Conforme lo establece el artículo 29, incisos c y f, de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Gerencia General deberá resolver lo que corresponda, con respecto a los demás funcionarios relacionados con los hechos descritos por la Auditoría Interna en el informe FO-FIN-004-2014-A.”

Segundo: Que mediante acuerdo N°2 de la sesión 08-2015, celebrada el 19 de febrero de 2015, y atendiendo lo recomendado por la Auditoría Interna en el informe FO-ESP-001-2014a, denominado “*Relación de hechos, proyecto El Beneficio*”, esta Junta Directiva resolvió, en lo conducente, lo siguiente:

“1) Iniciar un Procedimiento Administrativo Ordinario, de conformidad con las facultades y potestades conferidas por la Ley General de la Administración Pública, en relación con el Lic. Juan de Dios Rojas Cascante, a fin de verificar, según la referida Ley, la verdad real de los hechos señalados en el Informe FO-ESP-001-2014a de la Auditoría Interna, debiendo observarse estrictamente el debido proceso y el respeto al derecho de defensa.

2) Para tramitar el referido Procedimiento Administrativo Ordinario, se deberá nombrar como Órgano Director a un abogado externo y para estos efectos se instruye al Gerente General para que someta a la aprobación de esta Junta Directiva, una propuesta de las bases y criterios para la selección y nombramiento de un profesional en Derecho, especialista en Derecho Público o Derecho Administrativo, quien una vez nombrado, deberá ser juramentado por este Órgano Colegiado en relación con la aceptación y forma de cumplir el cargo, dando así inicio al Procedimiento Administrativo en la forma prevista por la Ley General de la Administración Pública, artículo 308 y siguientes.

3) Conforme lo establece el artículo 29, incisos c y f, de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Gerencia General deberá resolver lo que corresponda, con respecto a los demás funcionarios relacionados con los hechos descritos por la Auditoría Interna en el informe FO-ESP-001-2014a.”

Tercero: Que en cumplimiento de lo establecido en el punto 2 de cada una de las citadas disposiciones y por medio del oficio GG-ME-0304-2015 del 17 de abril de 2015, la Gerencia General somete a la consideración de este Órgano Colegiado una propuesta de las bases y criterios para la selección y nombramiento de un profesional en Derecho,

1 quien una vez nombrado, deberá fungir, en cada caso, como Órgano Director del
2 respectivo procedimiento administrativo.

3
4 **Cuarto:** Que no obstante lo anterior, se ha valorado que si a la luz de lo indicado en el
5 punto 3 de los citados acuerdos, la Gerencia General resolviera actuar de la forma que
6 recomienda la Auditoría Interna en los informes FO-FIN-004-2014-A y FO-ESP-001-
7 2014a, con respecto a los funcionarios que dependen de esa instancia, lo pertinente, por
8 razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, es que se lleve a cabo un único
9 procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos descritos por la
10 Auditoría Interna en cada uno de los informes referidos, pero debiéndose emitir sendos
11 informes finales a la Junta Directiva y a la Gerencia General, según corresponda en cada
12 caso.

13
14 **Quinto:** Que previendo esta situación, se estima apropiado avalar los términos de
15 referencia que propone la Administración en el oficio GG-ME-0304-2015, pero sujeto a
16 que si la Gerencia General resuelve actuar de la forma que recomienda la Auditoría
17 Interna en los informes FO-FIN-004-2014-A y FO-ESP-001-2014a, con respecto a los
18 funcionarios que dependen de esa instancia, deberá realizar los ajustes que requiera
19 dicho documento, con el fin llevar a cabo un único procedimiento administrativo con
20 respecto a los hechos descritos por la Auditoría Interna en cada uno de sus informes.

21
22 **Por tanto, se acuerda:**

23 **I-)** Avalar los términos de referencia que se adjuntan al oficio GG-ME-0304-2015, para la
24 selección y nombramiento del profesional en Derecho que, una vez nombrado, deberá
25 fungir, en cada caso, como Órgano Director de los procedimientos administrativos
26 ordenados en el punto 1 de los acuerdos N°4 de la sesión 06-2015 y N°2 de la sesión 08-
27 2015.

28
29 **II-)** Lo anterior, sujeto a que si a la luz de lo indicado en el punto 3 de los citados
30 acuerdos, la Gerencia General resolviera actuar de la forma que recomienda la Auditoría
31 Interna en los informes FO-FIN-004-2014-A y FO-ESP-001-2014a, con respecto a los
32 funcionarios que dependen de esa instancia, deberá realizar los ajustes que requiera
33 dicho documento para que se lleve a cabo un único procedimiento administrativo con
34 respecto a los hechos descritos por la Auditoría Interna en cada uno de los citados

informes, debiéndose emitir sendos informes finales a la Junta Directiva y a la Gerencia General, según corresponda en cada caso.

III-) Se instruye a la Gerencia General para que resuelva lo indicado en el punto 3 de los acuerdos N°4 de la sesión 06-2015 y N°2 de la sesión 08-2015, y de inmediato proceda con la apertura del respectivo procedimiento de contratación.

Acuerdo Unánime y Firme.-

Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.
